

LEY N° 4972

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/05/2014 - B.Inf. 17/2014

Sancionada: 29/05/2014

Promulgada: 18/06/2014 - Decreto: 735/2014

Boletín Oficial: 03/07/2014 - Número: 5264

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se dispone la instalación de cartelería alusiva a la Gesta de Malvinas en los accesos a aquellas localidades cuyas rutas concentren mayor circulación en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Los carteles deben tener las dimensiones suficientes para permitir su fácil visualización y tener impresa la figura geográfica de las Islas Malvinas con la leyenda: “Las Malvinas son Argentinas”, en su extremo inferior.

Artículo 3°.- La colocación de cada cartel debe realizarse mediante acto público, con participación de los Veteranos de Guerra de Malvinas que residan en las diferentes localidades, conjuntamente con los vecinos, autoridades municipales y provinciales.

Artículo 4°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a que por vía reglamentaria, determine las dimensiones, diseño, ubicación y organismo encargado de la colocación de los carteles y a establecer la leyenda que llevará impresa cada cartel en particular a efectos del cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de la implementación de la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

[↑ Legislatura de Río Negro](#)

San Martín 118 - Viedma - Río Negro - Argentina /// Tel. (54) 02920 421866 © - 2012